

Seguro Responsabilidad Civil



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: RC Particulares

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro cubre las consecuencias económicas de la responsabilidad civil como consecuencia de incidentes que puedan ocurrir de forma involuntaria.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Responsabilidad Civil General.
- ✓ Defensa y Fianzas Civiles.

Garantías opcionales:

- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil como Inquilino.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.
- Defensa Penal y Fianzas Penales.
- Ampliación del ámbito territorial:
Ampliación a todo el mundo exceto USA y Canadá.
Ampliación a todo el mundo, incluido USA, Canadá y Méjico.



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones aplicables a cualquier cobertura:

Daños consecuencia de:

- ✗ Intencionalidad o mala fe del asegurado.
- ✗ Guerra civil, huelga, motín, tumulto popular, o terrorismo.
- ✗ Terremotos, inundaciones, y otros fenómenos extraordinarios.
- ✗ Paralización de cualquier tráfico (aéreo, marítimo,...).
- ✗ Daños morales, descréditos y pérdidas de estimación.
- ✗ Daños objeto de cobertura por seguro obligatorio.
- ✗ Sanciones o multas.
- ✗ Responsabilidad contractual que exceda de la legal.
- ✗ Daños por fusión o fisión nuclear.
- ✗ Perdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- ✗ Incumplimiento de protección de datos de carácter personal.
- ✗ Reclamaciones por debajo de la cantidad a cargo del asegurado establecida por el contrato.
- ✗ Propiedad y/o uso de vehículos a motor.
- ✗ Responsabilidad medioambiental o contaminación.
- ✗ Accidentes laborales.
- ✗ Enfermedades infecciosas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El límite máximo contratable de la Responsabilidad Civil es de 12.000.000 €.
- ! El Límite máximo contratable para Limite Por Víctima es de 600.000 €.
- ! Los daños cubiertos por la Responsabilidad Civil como Inquilino se limitan a daños por: Agua, Incendio y/o explosión.
- ! El límite de gastos de honorarios por libre elección de letrado/procurador es de 3.000 € Libre elección de Abogado.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro es válido para todo el territorio de la Unión Europea, salvo la contratación opcional de ampliación del Ámbito Territorial de la cobertura.
- ✓ Las reclamaciones judiciales deberán hacerse ante un Tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones como las de este producto.
- En caso de incidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
E emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del incidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- ✓ El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.
- ✓ Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivos en los vencimientos correspondientes o mediante domiciliación bancaria o dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.